



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Firmado digitalmente por:
CAYCHO LAVADO Julio Antonio
FAU 20131367857 soft
Fecha: 24/11/2022 11:17:44

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL N° 00050-2022-MDL-OGAF

Lince, 24 de noviembre de 2022

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

VISTO:

La Resolución de Oficina N° 00074-2022-MDL-OGAF/ORH de fecha 03 de noviembre de 2022, El MEMORANDO N° 081-2022-MDL-OGAJ de fecha 04 de octubre de 2022 el expediente N° E012220729 y, del administrado ERASMO MARCAS ICHPAS; el Memorando N° 142-2022-MDL-OGAJ de fecha 18 de noviembre de 2022 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Resolución N.° 1 de fecha 15 de julio de 2022, el Tercer Juzgado Especializado en lo Constitucional dispone DECLARAR: "1. FUNDADA la solicitud de la actuación inmediata de la SENTENCIA emitida por la Resolución N° 4, de fecha 23 de agosto de 2021, presentado por el demandante Erasmo Marcas Ichpas, por lo que: "Ordénese a la demandada, la Municipalidad Distrital de Lince, la reubicación laboral del demandante en un puesto similar al que tenía antes de ser cesado de manera irregular, teniendo presente que el demandante se encuentra registrado en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, conforme a la Resolución Ministerial N.° 142-2017-TR, y ha solicitado su reincorporación en la institución demandada, dentro del plazo de ley, conforme a la Ley N.° 27802. Ordénese a la demandada que emita la correspondiente resolución administrativa, dentro del plazo de 5 días, en cumplimiento de la ejecución anticipada de sentencia. Bajo apercibimiento de remitir los actuados al Ministerio Público para que actúe de acuerdo a sus atribuciones, conforme a los dispuestos en el artículo 27 del Nuevo Código Procesal Constitucional. Oficiéase al titular del pliego."

Que la Resolución de Oficina N° 00074-2022-MDL-OGAF/ORH de fecha 03 de noviembre de 2022 resuelve por REUBICAR en virtud a la Resolución N° 1 de Medida Cautelar, que recae en el Expediente N° 05158-2019-0-1801-JR-DC-03, del Tercer Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, al señor ERASMO MARCAS ICHPAS en el cargo de AUXILIAR MECÁNICO, en la Oficina de Logística y Control Patrimonial, perteneciente a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lince

Que, mediante expediente N° E012220729 el servidor ERASMO MARCAS ICHPAS, interpuso recurso de apelación contra el acto administrativo antes señalado, bajo el argumento que la remuneración con la que debería ser reubicado debería ser con el cuádruple de la remuneración mínima actual, por lo que no se encuentra conforme con la remuneración que actualmente percibe, por lo que su despacho solicita a esta Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión jurídica correspondiente para que con ella, su despacho proceda a emitir el pronunciamiento oficial que corresponda.

Que, mediante Memorando N° 142-2022-MDL-OGAJ de fecha 18 de noviembre de 2022 la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se declare Infundado el Recurso de Apelación interpuesta por el servidor Erasmo Marcas Ichpas, contra la Resolución N.° 00074-2022-MDL-OGAFORH de fecha 03 de noviembre de 2022.

Que, de conformidad con el inciso 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias



Firmado digitalmente por:
CAYCHO LAVADO Julio Antonio
FAU 20131367857 soft
Fecha: 24/11/2022 11:17:44

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

ni retardar su ejecución. (...)” Es así que, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial que señala: “TODA PERSONA Y AUTORIDAD ESTÁ OBLIGADA A ACATAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS DECISIONES JUDICIALES o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, El artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, que promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone el término de la carrera administrativa, la cual se da por distintas causas, una de ellas es el cese definitivo; asimismo el artículo 35° de la misma norma, refiere que, las causas que justifican el cese definitivo de un servidor es por haber alcanzado el límite de setenta años de edad.

Que, mediante Ordenanza N° 471-2022-MDL se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciendo en el literal l) artículo 53, que es función de la Gerencia de Administración y Finanzas resolver en segunda instancia los recursos de apelación interpuestos por los administrados contra las resoluciones emitidas en primera instancia por las subgerencias a su cargo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2020-MDL de fecha 17 de julio de 2020, se designa al CPC Julio Antonio Caycho Lavado en el cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lince;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lince aprobado con Ordenanza 429-2019-MDL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el administrado ERASMO MARCAS ICHPAS contra la Resolución de Oficina N° 00074-2022-MDL-OGAF/ORH por los fundamentos expuestos en la presente Resolución. **Dándose por agotada la vía administrativa.**

Artículo 2°.- PONER EN CONOCIMIENTO de la Subgerencia de Recursos Humanos el presente acto resolutorio, con la finalidad que proceda conforme a sus facultades en lo que considere pertinente..

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos proceda con **NOTIFICAR** el presente acto resolutorio al administrado ERASMO MARCAS ICHPAS, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CPC. JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1GehmiiYINgoJRgwXR9XX%2B3oLagolXU>



PERÚ

Municipalidad Distrital
de Lince

Oficina General de
Asesoría Jurídica



Firmado digitalmente por:
DELGADO VILLALOBOS Lino FAU
20131367857 soft
Fecha: 21/11/2022 08:42:15

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

MEMORANDO N° 142-2022-MDL-OGAJ

A : **CPC JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO,**
Jefe Oficina General de Administración y Finanzas.

ASUNTO : **SOBRE** solicitud de opinión legal sobre Recursos de Apelación Contra la Resolución N.° 00074-2022-MDL-OGAF-ORH, interpuesto por **ERASMO MARCAS ICHPAS.**

REFERENCIA : a) Memorando N.° 134-2022-MDL-OGAF
b) Expediente E N.° 012220729 (Interpone Recursos de Apelación)
c) Sentencia de Proceso de Cumplimiento, emitido por el Tercer Juzgado Especializado en lo Constitucional.

FECHA : Lince, 18 de noviembre de 2022.

En atención a vuestro documento a) de la referencia, respecto a la solicitud de opinión legal sobre el Recurso de Apelación contra la Resolución N.° 00074-2022-MDL-OGAF-ORH, que resolvió **REUBICAR** al servidor **ERASMO MARCAS ICHPAS**, en el cargo de auxiliar mecánico en la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Lince, sobre el particular manifestar lo siguiente:

1.1 Mediante la **Resolución N.° 1 de fecha 15 de julio de 2022**, el Tercer Juzgado Especializado en lo Constitucional dispone **DECLARAR**:

*“1. **FUNDADA** la solicitud de la actuación inmediata de la **SENTENCIA** emitida por la Resolución N.°4, de fecha 23 de agosto de 2021, presentado por el demandante Erasmo Marcas Ichpas, por lo que: “(1) **Ordénese a la demandada, la Municipalidad Distrital de Lince, la reubicación laboral del demandante en un puesto similar al que tenía antes de ser cesado** de manera irregular, teniendo presente que el demandante se encuentra registrado en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, conforme a la Resolución Ministerial N.° 142-2017-TR, y ha solicitado su reincorporación en la institución demandada, dentro del plazo de ley, conforme a la Ley N.°27802. (2) **Ordénese a la demandada que emita la correspondiente resolución administrativa**, dentro del plazo de 5 días, en cumplimiento de la ejecución anticipada de sentencia. Bajo apercibimiento de remitir los actuados al Ministerio Público para que actúe de acuerdo a sus atribuciones, conforme a los dispuesto en el artículo 27 del Nuevo Código Procesal Constitucional. Oficiese al titular del pliego.”*

1.2 De lo antes expuesto, la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Lince, emitió la **Resolución Administrativa N.° 00074-2022-MDL-OGAF-ORH de fecha 03 de noviembre de 2022**, que resolvió: **REUBICAR** al señor **ERASMO MARCAS ICHPAS**, en el **cargo de auxiliar mecánico en la Oficina de Logística y Control Patrimonial**, perteneciente a la Oficina General de Administración y Finanzas de la MDL, **con la remuneración mensual de S/ 1 025.00** (Mil veinticinco y 00/100 soles) e **incorporarlo a partir del 15 de noviembre de 2022, en el libro de Planilla de Remuneraciones**



PERÚ

Municipalidad Distrital
de Lince

Oficina General de
Asesoría Jurídica



Firmado digitalmente por:
DELGADO VILLALOBOS Lino FAU
20131367857 soft
Fecha: 21/11/2022 08:42:15

de personal obrero indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada regulada por el texto único ordenado del Decreto Legislativo N.º 728, aprobado por el Decreto Supremo N.º 003-97-TR, conforme a lo ordenado por el Tercer Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima.

- 1.3 Sin embargo, el servidor **ERASMO MARCAS ICHPAS**, interpuso recurso de apelación contra el acto administrativo antes señalado, bajo el argumento que la remuneración con la que debería ser reubicado debería ser con el cuádruple de la remuneración mínima actual, por lo que no se encuentra conforme con la remuneración que actualmente percibe, por lo que su despacho solicita a esta Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión jurídica correspondiente para que con ella, su despacho proceda a emitir el pronunciamiento oficial que corresponda.
- 1.4 Al respecto, de conformidad con el inciso 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, señala que: “Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. (...)”
- 1.5 Es así que, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4º del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial que señala: “TODA PERSONA Y AUTORIDAD ESTÁ OBLIGADA A ACATAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS DECISIONES JUDICIALES o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)”. (subrayado es agregado)
- 1.6 Como se puede advertir de las citadas normas, la Oficina de Recursos Humanos se encuentra obligada a ejecutar la reincorporación del servidor **Erasmus Marcas Ichpas** de acuerdo a la Sentencia emitida por el **Tercer Juzgado Especializado en lo Constitucional**, la misma que ordenó que la Municipalidad Distrital de Lince, cumpla con reincorporar laboralmente de forma inmediata y directa al recurrente, en el cargo similar al que ostenta antes del cese arbitrario del que fue pasible, conforme a lo decretado en el artículo 11 de la ley 27803, asimismo, ordenó que la demandada pague los costos del proceso a favor del demandante, por lo que la incorporación ordenada judicialmente debe efectuarse de acuerdo a lo que disponga el juez.
- 1.7 No obstante, lo anterior, resulta menester señalar que la entidad vinculada a una Sentencia, en el presente caso, la Municipalidad Distrital de Lince, no puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgadas, ni modificar su contenido, como en el presente caso, que al emitirse la Resolución N.º 1 de fecha 15 de julio de 2022 por el Tercer Juzgado Especializado en lo Constitucional, que ordena la reincorporación del servidor citado, no podría modificarse ni darle una extensión diferente a la ordenada por la autoridad judicial, más aún si el Poder Judicial no emite pronunciamiento al respecto, tal como lo señala el recurso de la apelación interpuesto por el servidor **Erasmus Marcas Ichpas** contra de la **Resolución N.º 00074-2022-MDL-OGAF-ORH de fecha 03 de noviembre de 2022**, que considera que se le reubique con el cuádruple de la remuneración mínima



PERÚ

Municipalidad Distrital
de Lince

Oficina General de
Asesoría Jurídica



Firmado digitalmente por:
DELGADO VILLALOBOS Lino FAU
20131367857 soft
Fecha: 21/11/2022 08:42:15

actual, sin embargo, la norma explícitamente señala **que no se puede modificar ninguno de los extremos de una resolución judicial**, sino por el contrario, la entidad está obligada a acatar y dar cumplimiento al mandato emitido por el órgano jurisdiccional.

1.8 En tal sentido, este Despacho es de opinión que se declare Infundado el Recurso de Apelación interpuesta por el servidor **Erasmó Marcas Ichpas**, contra la **Resolución N.º 00074-2022-MDL-OGAF-ORH** de fecha 03 de noviembre de 2022, conforme a los fundamentos antes expuestos, dándose por agotada la vía administrativa.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. Lino Delgado Villalobos
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

OGAJ/LDV/kjzr

OGAJ/LDV/kjzr

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GAuX2AgnG%2Bo7%2FRfoCehmSmZ05inpRloX11fF2%2FprG8XpHSvA%3D%3D>

